

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes..... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes..... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
 El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), que llegó en la tarde de ayer á Palma de Mallorca, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 22 de Abril.)

## Gobierno Civil

Información sobre Estadística Industrial 938

En circular de este Gobierno inserta en el BOLETÍN de 18 de Diciembre último impuse á varios Sres. Alcaldes la multa de 17'50 pesetas por no haber devuelto cumplimentado el cuestionario de estadística Industrial que les fué remitido en tiempo oportuno.

En otra circular inserta en el BOLETÍN de 7 de Marzo próximo pasado, acordé declarar incurso en el recargo del 5 por 100 diario á los Alcaldes que habiendo dejado de cumplimentar aquél servicio no habían satisfecho tampoco la multa dentro del plazo concedido al efecto; y como á pesar del tiempo transcurrido no se ha devuelto cumplimentado el citado cuestionario ni se han hecho efectivas la multa y recargo impuesto por los que á continuación se relacionan, he acordado que si en el plazo de cinco días no remiten dicho cuestionario y hacen efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas, pasaré el tanto de culpa á los Tribunales para que procedan á su

exacción y á exigir la responsabilidad en que hayan incurrido.

Logroño 23 de Abril de 1904.—

El Gobernador,  
**Eduardo Cassola.**

*Pueblos.*

Agoncillo	Torremontalvo
Autol	Tricio
Almarza	Tudelilla
Calahorra	Entrena
Canales	Viniestra de Abajo
Cihuri	Villar de Torre
Hormilla	Villalba de Rioja
Lardero	Villamediana
Navarrete	

## Delegación de Hacienda

INTERVENCIÓN.—Teneduría 934

Relación de las cantidades sobrantes que resultan á los pueblos de esta provincia, según el libro auxiliar de cuentas corrientes por fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza, después de pagar el primer trimestre del año actual por resultados de ejercicios cerrados, y que en cumplimiento de las disposiciones vigentes han de satisfacerse en los días que median desde el 21 hasta el 28 del corriente á los respectivos Ayuntamientos ó personas legalmente autorizadas por los mismos, siempre que no tengan débitos para con la Hacienda, pues en otro caso se formalizarán en pago de ellos aquellos sobrantes hasta llegar á extinguirlos.

	Ptas.	Cts.
Aldeanueva de Ebro	107	13
Alfaro	44	73
Rincón de Soto	33	41
Arnedillo	>	71
Arnedo	25	39
Bergasillas	7	52
Corera	5	51

	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
Enciso	2	29	Sorzano	3	33
Galilea	>	57	Viguera	8	55
Munilla	20	12	Villamediana	29	42
Muro de Aguas	4	82	Zenzano	>	12
Poyales	1	26	Alesanco	11	17
Quel	15	23	Arenzana de Abajo	1	51
El Redal	1	89	Azofra	1	63
Santa Eulalia	>	27	Badarán	5	31
Tudelilla	29	48	Berceo	>	98
Turruncún	>	24	Camprovín	1	48
Villar de Arnedo	22	>	Canillas	2	99
Zarzosa	1	80	Cárdenas	2	98
Alcanadre	16	69	Cordovín	2	26
Ausejo	55	90	Hormilla	9	48
Autol	20	39	Huércanos	11	38
Calahorra	143	18	Nájera	31	12
Pradejón	3	03	Pedroso	1	59
Aguilar	7	40	San Millán de la Cogolla	2	66
Cervera	36	71	Santa Coloma	4	50
Grávalos	28	34	Tricio	1	51
Abalos	21	04	Ventosa	2	63
Anguciana	36	28	Villar de Torre	7	54
Briñas	10	45	Villaverde	>	>
Briones	108	73	Bañares	10	63
Casalarreina	1	11	Cirueña	2	29
Castañares	3	26	Corporales	4	62
Cellorigo	6	72	Ezcaray	11	94
Cihuri	60	28	Grañón	10	81
Cuzcurrita	11	83	Hervias	7	44
Foncea	1	52	Herramélluri	1	97
Fonzaleche	17	85	Leiva	4	14
Galbarruli	3	21	Manzanares	8	60
Haro	148	82	Ojacastro	5	04
Ochánduri	>	61	San Millán de Yécora	2	23
Ollauri	10	91	Santo Domingo	12	02
Ribas	3	50	San Torcuato	1	14
Rodezno	8	31	Santurde	6	65
Sajazarra	27	05	Santurdejo	6	25
San Asensio	87	92	Tormantos	20	52
San Vicente	99	49	Villalobar	18	25
Tirgo	4	10	Villarta Quintana	6	76
Treviana	56	60	Laguna	7	48
Villalba	21	40	Lumbreras	2	27
Zarratón	3	36	Nestares	2	90
Agoncillo	>	>	Nieva de Cameros	7	97
Albelda	9	36	Ortigosa	5	56
Alberite	24	49	Pradillo	>	76
Cenicero	29	25	San Román	5	41
Clavijo	>	52	Soto	2	02
Daroca	>	16	Torrecilla de Cameros	59	>
Entrena	8	58	Trevijano	>	48
Fuenmayor	55	12	Villanueva	>	54
Hornos	8	62	Villoslada	>	47
Lagunilla	1	65			
Lardero	37	16			
Logroño	274	29			
Medrano	4	33			
Murillo	4	05			
Nalda	11	22			
Navarrete	25	18			
Ribafrecha	74	44			
Sojuela	1	14			

Logroño 21 de Abril de 1904.—  
 El Interventor de Hacienda, José Prósper.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

# Audiencia provincial de Logroño

937

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño;

CERTIFICO: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Logroño, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Antonio Bujanda Pérez. . . . .	Robo. . . . .	6 de Junio
Joaquín Ruiz Cerro. . . . .	De Imprenta. . . . .	7 de ídem
Antonio Urbina Alvarez. . . . .	Homicidio. . . . .	13 de Mayo
Lucas Echevoyen y otro. . . . .	Corrupción de menores. . . . .	15 y 16 de Junio
Apolinar Soto Yécora. . . . .	Homicidio. . . . .	17 y 18 de ídem
Manuel Burgos y otro. . . . .	Malversación. . . . .	13 y 14 de ídem

Y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Pedro Valle Iñiguez	Logroño
" Félix Jiménez García	Idem
" Agustín Bascarán Olagoitia	Cenicero
" Aquilino González Oña	Fuenmayor
" Julián Vivanco San Pedro	Lardero
" Mauricio Ulargui Jiménez	Logroño
" Domingo Bedia Balmaseda	Agoncillo
" Juan Medrano Aragón	Entrena
" Doroteo Pisón Pinillos	Murillo de río Leza
" Vidal Herce Fuensalida	Ribafrecha
" Matías Martínez Rico	Nalda
" Baldomero Puerta Alonso	Logroño
" Florencio Velasco de la Plaza	Navarrete
" Galo Pozo Ardanaz	Logroño
" Esteban Millán Castejón	Alberite
" Vicente Artacho Artacho	Cenicero
" Manuel Ochagavía Soto	Albelda
" Diego Roldán Barrón	Viguera
" Ricardo Infante Sáenz	Logroño
" Juan Blanco Benito	Jubera
<i>Capacidades</i>	
Don Román Orive Aragón	Logroño
" Felipe Navarro Malo	Murillo de río Leza
" Toribio Jubera Yécora	Lagunilla
" José Dolores Lerena y Lerena	Navarrete
" Federico Tejada Balda	Villamediana
" Segundo Mendiondo Salcedo	Logroño
" Tiburcio Cerrolaza Bastida	Medrano
" Lorenzo Terroba Rubio	Clavijo
" Pio Remírez Santolaya	Logroño
" Manuel Medrano Sáenz	Ribafrecha
" Francisco Ruiz del Campo	Cenicero
" Manuel Pérez Muro	Navarrete
" José Tudanca Viguera	Hornos
" Angel Mayoral Flaquillo	Sotés
" Nicasio Nalda Cabredo	Lardero
" Gabriel Romero Moreno	Sojuela
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Donato Oliván Ruiz	Logroño
" Dionisio López de Urive	Idem
" Vicente Velilla Pérez	Idem
" Ramos Toledo Luco	Idem
<i>Capacidades</i>	
Don Melitón Jiménez Castro	Logroño
" Guillermo Moneo Mateo	Idem

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la Ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintiuno de Abril de mil novecientos cuatro.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Parga.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño;

CERTIFICO: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Calahorra, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Cándido Miranda Iñiguez. . . . .	Tentativa de violación. . . . .	23 de Mayo
Demetrio Martínez. . . . .	Violación. . . . .	24 de ídem
Fernando Gonzalo. . . . .	Homicidio. . . . .	25 de ídem
Manuel Benito Fuertes. . . . .	Idem. . . . .	26 y 27 de ídem
Alicio Bermejo y otro. . . . .	Violación. . . . .	20 y 21 de Junio

Y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Gaspar Hita Barco	Calahorra
" Valentín Merino Angulo	Autol
" Pedro Mateo Pérez	Alcanadre
" Juan Cristóbal Herce	Calahorra
" Perfecto Muro Gómez	Pradejón
" Vicente Bueno Montiel	Ausejo
" Benito Ezquerro Garán	Pradejón
" José López Aragón	Calahorra
" Protasio Gil Martínez	Alcanadre
" Félix Martínez Aguirre	Idem
" Benito Díez Ortega	Calahorra
" Modesto Gurrea Marcilla	Idem
" Felipe Hernández Calvo	Autol
" León Pérez Preciado	Ausejo
" Cirilo Peralta Tejada	Idem
" Pablo Ezquerro Mangado	Pradejón
" Rafael González Herce	Autol
" Angel Santolaya Alesón	Calahorra
" Galo Adán Lorente	Idem
" Alvaro Gil Ciordia	Ausejo
<i>Capacidades</i>	
Don José Calleja Marín	Calahorra
" Manuel Ezquerro Marrodán	Pradejón
" Miguel San Juan Alcalde	Ausejo
" Juan Baroja Oñate	Autol
" Leonardo Subero Cristóbal	Calahorra
" Basilio Torres Gil	Idem
" José Espada Amilano	Alcanadre
" Pablo Gil Lera	Ausejo
" Gregorio Royo Torres	Alcanadre
" Genaro Gil Muro	Ausejo
" Severino Escalona Sáenz	Calahorra
" Antonio Ezquerro Montiel	Pradejón
" Pedro Rabal Fuertes	Calahorra
" Anselmo Pérez Sáenz	Autol
" Juan Oliván Gutiérrez	Calahorra
" Felipe Marrodán Francés	Ausejo
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Domingo Pardo Martínez	Logroño
" Cirilo Aragón Martínez	Idem
" Juan Martínez Alesón	Idem
" Hilario Ballesteros	Idem
<i>Capacidades</i>	
Don Pedro Pancorbo Muro	Logroño
" Juan Larrubia Ruiz	Idem

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la Ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á 21 de Abril de mil novecientos cuatro.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Parga.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1904.

MES DE ABRIL

908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULO		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL		
		Pesetas	Cts.	De inmediato pago			Pesetas	Cts.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas			Cts.
1.º	Administración provincial.—Personal.	65686	"	4727	01	"	"	4727	01
2.º 1.º	Administración provincial.—Material.	6950	"	"	"	"	"	"	"
2.º 2.º	Servicios generales..	20340	"	121	33	"	"	"	"
3.º	Obras de carácter obligatorio.	14856	"	898	75	"	"	121	33
4.º	Cargas.	104655	57	1068	67	"	"	1096	28
5.º	Instrucción pública..	79710	"	3604	15	"	"	1068	67
6.º	Beneficencia..	332769	86	27195	71	"	"	3604	15
7.º	Corrección pública..	28623	50	1997	23	"	"	27195	71
8.º	Imprevistos.	13625	"	1540	"	"	"	1997	23
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"	2054	80
10	Carreteras	12619	98	"	"	"	"	"	"
11	Obras diversas.	"	"	"	"	"	"	"	"
12	Otros gastos..	30107	39	978	55	"	"	"	"
13	Resultas.	"	"	"	"	"	"	1127	27
14	Ampliacion.	"	"	"	"	"	"	"	"
	TOTAL.	709943	30	72131	40	861	05	"	"
								72992	45

Logroño 2 de Abril de 1904.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Sengáriz.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión extraordinaria de 15 del actual.

Logroño 18 de Abril de 1904.—El Vicepresidente, P. A., Cipriano Sáenz.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

Sección Judicial

Juzgados Militares

941

Don Antonio Béjar Ayuso, Capitán primer Ayudante del Regimiento Cazadores de Arlabán, veinticuatro de Caballería y Juez instructor nombrado para formar el expediente instruido contra el recluta destinado a este Cuerpo Lino de la Calle Navarrete, por falta de concentración a la Zona de Logroño;

No habiéndose presentado en esta Plaza el referido recluta, hijo de Lino y de Gregoria, natural de Ortigosa, provincia de Logroño, vecindado en Ubeda, Juzgado de primera instancia de Torrecilla, provincia de ídem, Capitanía General del Norte, nació en veintitres de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, de veintitres años de edad, de estado soltero, oficio comerciante, sabe leer y escribir.

Usando de los deberes que me confiere el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en el Cuartel del Regimiento Caballería de Arlabán de esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya dado lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles

como militares y a los Agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al expresado Cuartel a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de cada provincia.

Dado en Vitoria a veintiuno de Abril de mil novecientos cuatro.—Antonio Béjar.

952

Don Francisco Díaz Bellini, Comandante del Regimiento Infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro, Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción simple contra el recluta perteneciente a la Zona de Logroño Mariano Montero Pérez;

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Mariano Montero Pérez, hijo de Pedro y de María, de oficio estudiante, de veintiún años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado, sito Cuartel de Infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro (San Sebastián) a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la Administración de justicia.

Dado en San Sebastián a catorce de Abril de mil novecientos cuatro.—Francisco Díaz Bellini.

939

Don Francisco Díaz Bellini, Comandante del Regimiento Infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro, Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción simple contra el recluta perteneciente a la zona de Logroño, Jacinto Sarabia Sarraimián;

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Jacinto Sarabia Sarraimián, hijo de Valeriano y de Francisca, de oficio comerciante, de veintidos años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado sito Cuartel de Infantería de San Marcial, número cuarenta y cuatro (San Sebastián), a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referi-

do recluta, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición coadyuvando así a la administración de justicia.

Dado en San Sebastián a catorce de Abril de mil novecientos cuatro.—Francisco Díaz Bellini.

Anuncios Oficiales

922

LA SANTA

Don Francisco Martínez, Alcalde Presidente de esta villa;

Hace saber: Que para proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana en esta villa para el año de 1905, es necesario que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten dentro del término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas acompañando a la vez el título legal que las motive y su correspondiente carta de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho término no serán admitidas.

La Santa 16 de Abril de 1904.—Francisco Martínez.

923

SOTO DE CAMEROS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal para el año de 1905, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, las relaciones de sus altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago justificativa de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Soto de Cameros 19 de Abril de 1904.—El Alcalde, Luis Aragón.

924

IGEA

Don Hermenegildo Sáez de Guinoa, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana y deseen el cambio de las mismas en el amillaramiento, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y en término de veinte días, las relaciones de alta y baja en papel de diez céntimos ó reintegro equivalente y acompañadas de los documentos de traslación de dominio, con la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Igea 18 de Abril de 1904.—Hermenegildo Sáez de Guinoa.

925

**CASTAÑARES DE RIOJA**

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año de 1905, es necesario que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada, presenten las correspondientes relaciones de altas ó bajas debidamente justificadas durante el plazo de quince días, pues pasado éste no serán admitidas.

Castañares de Rioja 19 de Abril de 1904.—El Alcalde, Cándido Miguel.

927

**MANSILLA DE LA SIERRA**

Don Román Guardia Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hace saber: Que el día ocho del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la enajenación en pública subasta de los productos aprehendidos de corta de leñas en el monte las «Frentes» al denunciado Santiago Varela Vila, bajo el tipo de 52 pesetas en que han sido tasadas y con sujeción al pliego de condiciones que se leerá en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Mansilla de la Sierra 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, P. S. O.: El Secretario, Toribio Fernández Parra.

930

**OCÓN**

Habiendo resultado desiertas las subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el presente año, se anuncia la primera subasta de arriendo á la exclusiva de las carnes frescas y saladas, líquidos de todas clases y sal común, que tendrá lugar en la sala Consistorial ante una Comisión del Ayuntamiento el día 28 del actual á las nueve de la mañana, bajo el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y tipo de 4354'98 pesetas.

Será requisito indispensable para hacer postura, haber depositado el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

La fianza que deberá prestar el rematante será la cuarta parte del importe del remate en metálico.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días ó sea el 7 de Mayo próximo, previa rectificación de los precios de venta que se hallan también de manifiesto en dicha Secretaría; y si tampoco la segunda

subasta ofreciese resultado, se celebrará la tercera á los ocho días ó sea el 15 del referido mes de Mayo á las nueve de la mañana, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo de las anteriores.

Ocón 20 de Abril de 1904.—El Alcalde, Manuel Tejada.

928

**JALÓN**

Don Martín Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jalón de Cameros;

Hago saber: Que para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica y urbana, se hace preciso que los contribuyentes de esta municipalidad que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que lo acrediten, debidamente autorizadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado que sea no serán admitidas.

Jalón de Cameros 18 de Abril de 1904.—Martín Domínguez.

929

**QUEL**

Don Domingo Serrano Hecce, Alcalde constitucional de esta villa de Quel;

Hace saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten durante el término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y con los documentos justificativos en legal forma, pues pasado el plazo señalado y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Quel 19 de Abril de 1904.—Domingo Serrano.

936

**MANJARRÉS**

Don Santiago Fernández Olarte, Alcalde constitucional de Manjarrés;

Hago saber: Que teniendo que procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de la contribución de esta villa para el

año próximo de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, sus relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, pues pasado dicho término y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Manjarrés 20 de Abril de 1904.—Santiago Fernández.

935

**HERRAMELLURI**

Don Román Riaño Gutiérrez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Herramélluri;

Hago saber: Que próxima la época en que ha de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1905, las personas que hubiesen sufrido alteración en su riqueza, ya territorial ya urbana, radicante en este término municipal, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas ó bajas correspondientes debidamente reintegradas en un plazo de veinte días, contados desde la fecha de este anuncio.

Herramélluri 20 de Abril de 1904.—Román Riaño.

955

**SANTURDE**

Por traslado á otro partido de mayor categoría del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de cien pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo á los fondos municipales.

Los aspirantes, que habrán de acreditar poseer el título de Veterinario, podrán presentar sus solicitudes y expedientes al Sr. Alcalde que suscribe, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Además percibirá el agraciado sesenta fanegas de trigo de buena calidad, en el mes de Septiembre de cada año.

Santurde 20 de Abril de 1904.—El Alcalde, Martín Villanueva.

946

**TRICIO**

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta localidad, con la dotación anual de ciento veinticinco pesetas pagadas por trimestres vencidos del

presupuesto municipal por la inspección de carnes; además el agraciado percibirá de los vecinos, cincuenta fanegas de trigo por la asistencia á las caballerías, siendo el número de estas sesenta de ganado mular, veinticuatro caballo y catorce asnal.

Los aspirantes podrán dirigir las solicitudes á esta Alcaldía en el término de un mes, debiendo de presentar el título que acredite tal profesión.

Tricio á 22 de Abril de 1904.—El Alcalde, Eugenio Fernández.

948

**TORRECILLA DE CAMEROS**

En el alistamiento de este pueblo correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Roberto Fraile García, hijo de Ricardo y de Fernanda, natural de esta villa, partido judicial de la misma, de 19 años de edad, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente con arreglo á lo que preceptúa el capítulo once de la vigente Ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la Ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Torrecilla de Cameros 21 de Abril de 1904.—El Alcalde, Miguel Barrieta.

951

**DAROCA**

Practicados los repartimientos de consumos de este pueblo para el año actual de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días á fin de que los contribuyentes que deseen examinarlos lo verifiquen dentro de dicho período y presenten las reclamaciones que consideren procedentes, pues pasado dicho término no les serán admitidas.

Daroca 20 de Abril de 1904.—El Alcalde, Francisco Tudanca Alonso.